ANÁLISIS DEL SECTOR
PROCESO CONTRATACIÓN
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: CONT-INT-002-2025

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS Y EL MUNICIPIO DE HACARÍ – NORTE DE SANTANDER PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL EN EL ÁREA URBANA Y ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE HACARÍ".

1. JUSTIFICACION DEL PRESENTE DOCUMENTO

El presente documento se elabora para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de Análisis de las Entidades Estatales", el cual cita que "la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo" y "dejar constancia de dicho análisis en los Documentos del Proceso".

La metodología para el desarrollo del presente Estudio del Sector se rige según lo definido por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento G-EES-02 denominado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", la cual recomienda abarcar los aspectos relacionados con las variables macroeconómicas, tales como la participación del sector en el PIB o la participación del mismo en la generación de empleo y, en general, de la evolución del sector dentro de la coyuntura económica nacional en la medida en que la complejidad el proceso lo requiera.

Este estudio abarca principalmente los aspectos generales del sector, los cuales comprenden los aspectos económicos, técnicos y regulatorios, así como el estudio de la demanda y el estudio de la oferta. Los aspectos económicos contextualizan el sector a nivel macroeconómico, indicando su participación en la economía del país, las principales variables que lo afectan, agentes que lo conforman, costos generales, agremiaciones importantes, etc. Por otra parte, los aspectos técnicos hacen referencia a las condiciones técnicas reales de las posibles oferentes en el proceso, características y calidad del servicio, condiciones del equipo humano requerido, valor agregado del servicio, etc. En los aspectos regulatorios se analizan las principales normas que regulan a los prestadores del servicio, al propio servicio en sí, y todo lo

que influya de manera directa en la prestación del mismo, no sólo desde la perspectiva legal sino también desde la perspectiva económica y tributaria.

En adición a lo anterior, el estudio de la oferta investiga las características de los posibles oferentes para suministrar el servicio requerido, su tamaño, posibles características financieras, etc., mientras que el estudio de la Demanda analiza, en lo posible, los procesos similares anteriores con el fin de establecer predicciones sobre los requerimientos en referencia al objeto del estudio.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales", el cual cita que "la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo" y "dejar constancia de dicho análisis en los Documentos del Proceso", y siguiendo además la metodología definida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento G-EES-01 denominado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector", la Alcaldía Municipal de Hacarí desarrolla el presente estudio del Sector con el fin de adelantar el proceso de selección acorde con el objeto del presente documento.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en su artículo 311 establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Por otra parte, el artículo 2º de nuestra Constitución Política, señala que son fines esenciales del Estado: "… servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(…)".

En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

De acuerdo con esto la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso:

"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

De igual manera, la resolución No. 002 C.I del 13 de mayo del 2025 considerando Que, la Constitución Política establece cuales son los propósitos y proyecciones del Estado Colombiano, para cuyo cumplimiento han sido fijado los fines esenciales que direccionan la actuación de los diferentes agentes estatales. Estos fines consagrados principalmente en el artículo 2 del documento político, se orientan fundamentalmente a la protección del interés común, el cual cada vez en mayor medida, es logrado a través del acuerdo de voluntades que se dan entre las entidades públicas.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece: "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función púbica en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así:

"(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y

publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)". (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013) (Negrillas y cursiva fuera del texto original).

El artículo 288 de la Constitución Política establece: "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios coordinación, concurrencia y subsidiaridad"; de conformidad con las normas citadas, es posible que existan relaciones jurídicas entre entidades públicas que, con base en criterios de colaboración, ayuda, o cooperación, no configuren un estricto régimen obligacional, y que por tanto, no se trate de verdaderos contratos sino simples convenios entre sujetos administrativos.

El artículo 311 de la Constitución dispone que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Desde lo administrativo, el artículo 315 de la Normas de Normas establece entre las funciones que tiene el alcalde: " Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador."

El artículo 6 de la Ley 489/1998 en concordancia con los principios constitucionales, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales, prestando su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489/98, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios y contratos interadministrativos. "ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo...".

Esta normatividad habilitó a las entidades públicas del Estado para asociarse entre sí, con el fin de cooperar para el cumplimiento de sus funciones administrativas o la prestación de servicios.

Desde el punto de vista conceptual, entendemos que el convenio interadministrativo es el negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negóciales en donde cada uno de ellos va a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto sean concordantes para lograr un fin común; se trata de mantener una separación de competencias, pero para ejercerlas de tal manera que se logre evitar una duplicidad de funciones y esfuerzos e ineficiencias para alcanzar un fin común de forma más eficaz.

Los convenios interadministrativos se constituyen como una de las causales de contratación directa, consagrado en el estatuto contractual, permitiendo que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben escoger a sus contratistas de conformidad con las modalidades de selección allí previstas, es decir, licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, previendo, en todo caso, que la primera modalidad es la regla general, es decir, la licitación pública. Por su parte, el artículo 2, numeral 4, literal c, ibidem, señala que, de manera excepcional, las entidades estatales pueden contratar directamente, entre otras causales los "Contratos interadministrativos", siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "C.) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

El artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, modifica el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece: "En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad"

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, establece "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."Los contratos interadministrativos, por expresa disposición del artículo 2. Numeral 4. Literal C. de la Ley 1150 de 2007, deben celebrarse bajo la modalidad de selección de la Contratación Directa.

Los convenios administrativos responden a una arquitectura jurídica que busca fomentar la colaboración armónica entre las diferentes entidades en el seno de la administración pública, en este caso particular, el Municipio tiene la necesidad de cumplir en El Plan de Desarrollo 2024-2027, en la línea estratégica: Desarrollo Económico "Emprendimiento Y Productividad" Y Fortalecimiento Institucional en articulación con el sector Gobierno Territorial.

La firma de un **contrato interadministrativo** entre el municipio de Hacarí y La Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar – Asomunicipios se convierte en una herramienta estratégica fundamental para el fortalecimiento institucional, dada su amplia experiencia en procesos de fortalecimiento institucional y asociatividad, con una trayectoria de más de 30 años desarrollando proyectos y alianzas en el territorio.

El municipio posee una problemática a la desactualización de la base catastral conforme a la dinámica inmobiliaria que incorpora cambios físicos de bienes inmuebles no registrados, lo cual refleja una desactualización de treinta y dos (32) años en el área urbana. Lo que conlleva a que muchos inmuebles urbanos no figuren en la base catastral, por tal motivo no se reconoce un tributo de acuerdo al actual contexto urbanístico, afectando las finanzas publicas para la inversión social y de desarrollo en le municipio por el bajo recaudo predial, esto entre otros efectos jurídicos que se presentan con predios públicos y privados no registrados.

Asomunicipios por medio del presente contrato interadministrativo y como gestor catastral del municipio de Hacarí realizará el proceso de conservación en su área urbana, actividad que consiste en identificar los cambios que experimentan la propiedad raíz en sus aspectos físicos, jurídicos, económicos y fiscales.

Esta actividad catastral comprende la visita a los predios de los sectores conocidos Villa de los Pérez y 20 de Julio, para determinar las variaciones de uso, construcción y valorización, información que permite actualizar la base catastral del municipio. El primer paso de la conservación es un reconocimiento predial, que consta de la identificación de los predios con construcciones nuevas o con ampliaciones, al igual que urbanizaciones o barrios que no hacen parte del inventario catastral, permitiendo aumentar la base gravable del Municipio y que los propietarios de los predios tengan una información mucho más confiable.

Asimismo, la conservación catastral a realizar en el municipio estará orientada a mantener al día los documentos catastrales correspondientes a los predios, de conformidad con los cambios que ha experimentado la propiedad inmueble de los sectores priorizados en sus aspectos físico, jurídico y económico; para caso particular de la presente oferta, se realizarán los trámites prediales necesarios relacionados con Mutación de Primera, Mutación de Segunda, Mutación de Tercera, Mutación de Cuarta, Mutación de Quinta, Rectificaciones, Revisión de Avalúo, Complementaciones, entre otros. Lo anterior, teniendo en cuenta las solicitudes de los usuarios y/o el interesado, junto con la interoperabilidad con las demás entidades productoras de información catastral oficial.

Por último, es fundamental tener en cuenta la importancia de la difusión de la información ya que corresponde a las actividades que permiten tener disposición y acceso a la información catastral, así como la generación de insumos que contribuyan a la planeación y gestión de los territorios. En todo caso, Asomunicipios garantizará la protección y custodia de la información conforme a las disposiciones de protección de datos.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de realizar un contrato interadministrativo entre el municipio y ASOUNICIPIOS para la ejecución del proyecto que tiene por objeto: **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR – ASOMUNICIPIOS Y EL MUNICIPIO DE HACARÍ – NORTE DE SANTANDER PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL EN EL ÁREA URBANA Y ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE HACARÍ".**

3. ALCANCE DETALLADO, CANTIDADES DE SUMINISTRO Y PRESUPUESTO

Con el fin de establecer un punto de partida para aproximar los precios reales con los que se atenderá esta contratación, se decidió realizar el cálculo aproximado del valor total del contrato tomando como referencia los precios presentados en procesos similares que ha convocado y ejecutado anteriormente, incluyendo además la variación de los precios regulares del mercado en esta región, la cual es consecuencia de los costos de transporte debido, entre otros factores, a la distancia existente entre éste y los demás municipios.

El precio incluye los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la debida ejecución del contrato, los honorarios, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo contractual, tales como impuestos

nacionales y departamentales. Se debe observar que cada presupuesto es "único", y por tal motivo los parámetros anteriormente descritos pueden afectar de manera parcial o total el análisis del mismo.

Tabla 1. Presupuesto oficial

PRESUPUESTO					
Ítem	**Descripción actividad**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Valor total**
1.	**Preoperativa**				
1.1	Alistamiento y evaluación de los insumos	Global	1	$ 1.507.872	$ 1.507.872
1.2	Análisis de la base cartográfica y geodésica	Global	1	$ 1.506.516	$ 1.506.516
1.3	Identificación de la cantidad de predios inscritos y estado actual	Global	1	$ 1.506.516	$ 1.506.516
	Subtotal 1.				**$ 4.520.904**
2.	**Operativa**				
2.1	Reconocimiento predial	Global	1	$ 1.129.548	$ 1.129.548
2.2.	Componente jurídico	Global	1	$ 1.129.548	$ 1.129.548
2.3	Componente económico	Global	1	$ 1.129.548	$ 1.129.548
2.4	Generación de base de datos	Global	1	$ 1.129.548	$ 1.129.548
	Subtotal 2.				**$ 4.518.192**
3.	**Postoperativa**				
3.1	Memoria técnica - proceso de conservación	Global	1	$ 2.260.452	$ 2.260.452
3.2	Incorporación a la base alfanumérica R1_R2	Global	1	$ 2.260.452	$ 2.260.452
	Subtotal 3.				**$ 4.520.904**
	Costo Total				**$ 13.560.000**

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 2. Clasificación UNSPSC

CODIGOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93151500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos.	Servicios de administración y financiación pública	Administración Pública

5. MODALIDAD DE CONTRATACION

Considerando las características que presenta el objeto del presente proceso, el valor total del contrato, así como el presupuesto que maneja la entidad contratante, se ha definido que la mejor opción es llevar a cabo ésta contratación bajo la modalidad de **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO;** dicha modalidad esta normada en ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo cual se empleará el procedimiento determinado en las citadas normas, al tiempo que se debe considerar el principal fundamento normativo establecido en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, institucionales, logísticos y financieros para impulsar las funciones dadas por el ordenamiento legal, buscando la satisfacción del interés general, contemplados en el artículo segundo de la Constitución Política, de los convenios debe derivarse una cooperación, una colaboración, una ayuda entre las entidades estatales, con el objeto fundamental de dar cumplimiento a las funciones contenidas en el ordenamiento jurídico.

• Plazos del Contrato:

La determinación del plazo contractual se realiza en base a la programación de las actividades que se requieren dentro del objeto contractual, es decir teniendo en cuenta la ubicación del punto de entrega, los medios a utilizar y materiales especializados, así como el conocimiento específico que se debe tener en cuenta para desarrollar las actividades que así lo requiera, y la secuencia de ejecución de dichas actividades dentro del objeto contractual.

El termino de ejecución contractual será de Ciento siete (107) días, contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

- **Forma de Pago:**

✓ Pago por Primera Entrega

El Contratante se compromete a pagar al Contratista un 40% del valor total del contrato por la entrega y aprobación del siguiente conjunto de documentos, de acuerdo con el ítem 8 (entregables):

- Documento de caracterización del municipio.
- Base datos catastral y su componente geográfico, actualizada en su aspecto físico, jurídico y económico e interrelacionada con la base registral.
- Identificación de propietarios, poseedores y ocupantes de los predios de la zona urbana y centros poblados del municipio.
- Valoración catastral de los predios a través del incremento establecido por la ley para la siguiente vigencia fiscal.
- Documento con el comportamiento de los valores catastrales antes del incremento anual como punto de partida para la conformación de la base gravable para la determinación de las tarifas del impuesto predial.

Este pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del contrato interadministrativo y la entrega de los documentos correspondientes.

- Pago por Segunda Entrega

El Contratante se compromete a pagar al Contratista un 40% del valor total del contrato por la entrega y aprobación de los siguientes documentos y actividades:

- Informe de la actividad de campo realizada.
- Incorporación R1 y R2 de 20 de Julio y envío de resoluciones resultantes del proceso formato .ZIP.

Este pago se realizará dentro del primer (1) meses posteriores a la aceptación de la primera entrega por parte del Contratante.

- Pago por Tercera Entrega

El Contratante se compromete a pagar al Contratista un 20% del valor total del contrato por la entrega y aprobación de los siguientes documentos y actividades:

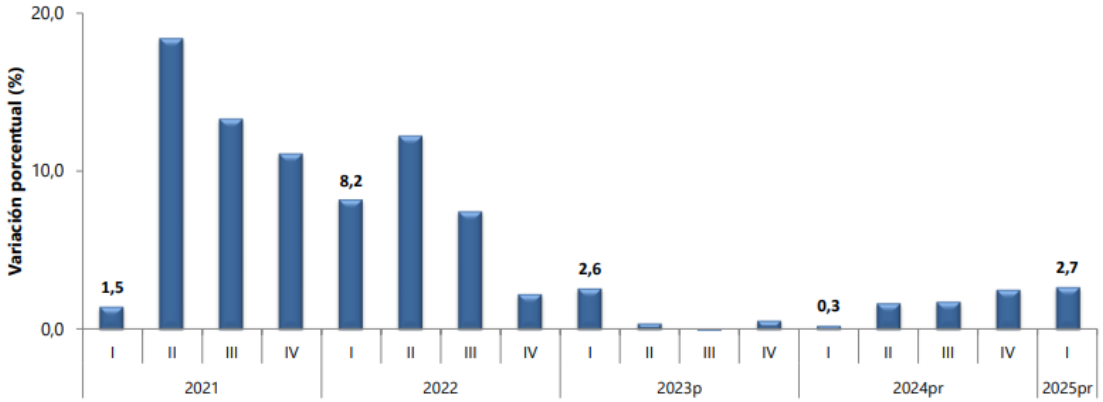
- Valoración catastral de los predios del municipio.
- Documento con la memoria técnica del proceso de conservación dinámica.
- Incorporación R1 y R2 de los sectores de Villa de los Perez y envío de resoluciones resultantes del proceso formato .ZIP

Este pago se realizará dentro del 1 primer y 15 días posteriores a la aceptación de la segunda entrega por parte del Contratante.

6. COMPORTAMIENTO DEL MERCADO

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025pr-I



Fuente: DANE, PIB T

En el primer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,9%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,9	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,0**	**0,6**

Fuente: DANE,PIB_T

7. OFERTA

Se procedió a adelantar consultas en el Portal de contratación Colombia Compra Eficiente del SECOP, esto con el fin de seleccionar aquellos procesos relacionados y similares con el servicio de suministros de alimentos y útiles de aseo, determinando las empresas que participan de manera activa en los procesos de contratación adelantados por las entidades del sector público en los municipios vecinos tanto del Departamento de Norte de Santander como de otros departamentos.

Las empresas consultadas se encuentran clasificadas de acuerdo a los códigos CIIU de la siguiente manera:

Tabla 3. Códigos CIIU

CODIGO CIIU	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD
7020	ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTIÓN

Para efecto del estudio de la demanda el Municipio de Hacarí tuvo en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado este servicio y cómo lo han hecho otras Entidades Estatales. Así pues, se analizó el comportamiento de las adquisiciones anteriores del servicio en el Municipio de Hacarí – Norte de Santander, evidenciando que la modalidad de selección del contratista corresponde a CONTRATO INTERADMINISTRATIVO en razón de la naturaleza y presupuesto de la actividad; que para determinar el valor se solicitaron varias cotizaciones, que los contratos se efectúan por el tiempo de períodos lectivos; que para dicho contrato el Municipio siempre ha afectado presupuesto con cargo a rubro de inversión y hasta la fecha no ha habido lugar a afectar vigencias futuras; se verificó el comportamiento del último contratista, el cual no fue sujeto a multas, sanciones, ni incumplimientos; que la condición de pago para este proceso corresponde a la de mensualidades vencidas al igual como se ha estipulado durante años en el municipio y en otros municipios vecinos, así mismo se consultaron por el SECOP varios procesos de la misma naturaleza.

Para la ejecución de este tipo de contratos, existe en el mercado una gran cantidad de empresas y personas naturales, quienes además pueden conformar uniones temporales, consorcios u otras formas permitidas por la Ley, que les permitan participar más competitivamente en el proceso de selección.

Para realizar el estudio de la oferta y las condiciones financieras que les permitan participar en los procesos contractuales, el Municipio de Hacarí tuvo en cuenta las recomendaciones hechas por Colombia Compra Eficiente en la Guía Para la Elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-02.

8. ESTUDIOS DE PROCESOS CELEBRADOS ANTERIORMENTE EN EL ESTADO

Para realizar este análisis se utilizó información registrada en la plataforma del SECOP, tomando como referencia una muestra de los procesos similares efectuados durante los dos últimos años con cuantías de objeto similar.

Esta selección se realizó con base en procesos adjudicados que no presentaron problemas dentro de su ejecución. En la mayoría de ellos se siguieron los requisitos definidos por la reglamentación del objeto en cuestión del presente estudio, y con solicitudes de garantías definidas por la ley y que se ajustan al contrato que se pretende realizar en el proceso actual.

La modalidad empleada por excelencia en los procesos de selección presentados corresponde a la modalidad DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. Esta selección obedece a la categorización presupuestal del Municipio de Hacarí y/o de las Entidades del Orden Nacional que contratan, para lo cual se presenta a continuación un resumen de los procesos similares adelantados en la región:

Tabla 4. Procesos similares en la Estado

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA	FECHA (dd-mm-aaaa)
MT-SIA-003-2025	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL TARRA NORTE DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE OCAÑA Y EL CATATUMBO FORTALECIENDO LA GESTIÓN TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA ACTUALIZACIÓN MASIVA DE VALORES CATASTRALES REZAGADOS EN LA ZONA RURAL	NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO EL TARRA	$ 29.000.000	11-07-2025
CRM-CD-CI-006-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR - ASOMUNICIPIOS Y EL MUNICIPIO DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA ACTUALIZACION MASIVA DE VALORES CATASTRALES REZAGA-DOS EN ZONAS RURALES EN EL MUNICIPIO	NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO EL CARMEN	$48.500.000	25-07-2025

	DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER"			
CRM-CD-CI-001-2024	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UN ENLACE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO EN EL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL EN SU ÁREA URBANA Y ÁREA RURAL EN LA VIGENCIA 2024	NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO EL CARMEN	$103.000.000	17-06-2024
CONT-INT-002-2023	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR - ASOMUNICIPIOS Y EL MUNICIPIO DE TEORAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DEL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TEORAMA- NORTE DE SANTANDER".	NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO EL TARRA	$36.601.600	24-05-2023

9. HISTORICOS DE PROCESOS SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE HACARI

En el municipio de Hacarí hasta el momento no se han celebrado convenios interadministrativos para la ejecución de proyectos similares.

10. ACUERDOS COMERCIALES

a. Acuerdos Comerciales Vigentes y Plazos

De acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas.

2En los cuales, existe como mínimo el compromiso nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

ACUERDO COMERCIAL	MONTOS MÍNIMOS SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
Canadá	N/A
Chile	$ 255,454,923,858.00
Estados Unidos	$ 25,725,714,885.00
Corea	$ 25,700,000,000.00
Perú	$ 25,706,187,670.00
Suiza	$ 23,680,884,850.00
México (USD)	12,001,460.00
Unión Europea	$ 23,466,405,900.00
CAN	NO ESTABLECE

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1

Tabla 5. Verificación de tratados internacionales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	Si
Guatemala	No	No	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No
CAN	Si	Si	No	Si

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (Colombia compra eficiente)

11. ASPECTOS LEGALES

El Presente estudio adelantado es realizado por la secretaria de Planeación e infraestructura del Municipio de Hacarí.

Original firmado
YEISA ALEJANDRA TORRES RODRIGUEZ
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
9 de septiembre del 2025